

FUNDAMENTOS.

Y Visto la existencia del Organismo Departamental “Comunidad Regional del Departamento Unión” de la Provincia De Córdoba, del cual la Municipalidad de Bell Ville es miembro natural y pleno de la misma, cuyo objetivo es apuntalar el desarrollo económico y social, basada en la concepción de descentralización político-administrativa, como herramienta para emprender una dinámica de desarrollo que incluya la identidad de los lugares.

Que dichas comunidades regionales fueron creadas por la ley Provincial n° 9206, modificada por ley Provincial n° 9354.-

Que a los fines de darle, a la Comunidad Regional Unión, sustentabilidad y adecuado funcionamiento operativo, es menester que todos los municipios que la integran efectúen un aporte económico.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNION, PROVINCIA DE CORDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2196/2018**

Artículo 1°: RATIFÍCASE la participación de la Municipalidad de Bell Ville, como miembro natural y pleno de la Comunidad Regional del Departamento Unión, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: ESTABLECESE un aporte mensual equivalente al cero coma uno por ciento, (0,1%), del importe bruto que le corresponde percibir a la Municipalidad de Bell Ville, en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial), establecida por la ley vigente, o la que en el futuro la reemplace o sustituya, a los fines de darle, a la Comunidad Regional del Departamento Unión, sustentabilidad y adecuado funcionamiento operativo.-

Artículo 3°: El porcentual establecido como aporte mensual en el artículo precedente a favor de la Comunidad Regional, deberá ser retenido automáticamente por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, en oportunidad de practicarse cada liquidación de coparticipación y depositado en la cuenta corriente n° 003000280/01, tipo de cuenta pública municipal y comunal (CBU 020030520100003002815), abierta a nombre de la Comunidad Regional Departamento Unión (CUIT n° 30-70991278/6), en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Bell Ville- n° 305).-

Artículo 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 5°: Las autoridades de la Comunidad Regional del Departamento Unión podrán acordar con el Ministerio de Finanzas de la Provincia la

mejor forma y modo de hacer operativa la concreción del aporte establecido en la presente Ordenanza. -

Artículo 6°: COMUNIQUESE, publíquese dese al R.M. y al al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.